

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial Última jurisprudencia

Álvaro TaiTai Vicente
Abogado

IURISCAR

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

ORÍGENES DE LA INSTITUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN EL ESTADO MODERNO

- DERECHO ANGLOSAJÓN “THE KING CAN DO NOT WRONG” CROWN PROCEEDING ACT 1947 EN INGLATERRA Y LA FEDERAL TORT CLAIMS ACT 1946 EEUU
- DERECHO FRANCÉS FALLO “BLANCO” Tribunal de Conflictos de Francia 1.873
- HAURIQU “que actúe pero que obedezca a la ley, que actúe, pero que pague el perjuicio”
- **DERECHO ESPAÑOL**

PRIMERA ETAPA.- Ley expropiación forzosa de 1879, art. 10 “solo se indemniza por la actuación expropiatoria”.

SEGUNDA ETAPA.- Código Civil de 1889. ART. 1903.5 responsabilidad administrativa por actuación por medio de agentes especiales pero no por actuación del funcionario.; los daños causados por el funcionario son exigibles al mismo vía art. 1902 por acción u omisión mediando culpa o negligencia en la causación del daño.

TERCERA ETAPA.- Constitución de 1931 art. 41.3 responsabilidad subsidiaria del estado o corporación por los actos u omisiones del funcionario que infringiera sus deberes perjudicando a tercero.

Ley de Régimen Local de 1950 responsabilidad directa de los entes locales , Ley expropiación forzosa de 1954 art. 121 prevé la indemnización en bienes o derechos del particular por funcionamiento normal o anormal , Ley régimen jurídico de la administración del estado 1957 art. 40 : excluyendo los supuestos de fuerza mayor.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

REGULACIÓN ACTUAL EN NUESTRO ORDENAMIENTO

REGULACIÓN MATERIAL

ESTADO LEGISLADOR (Art. 32.3 LRJSP 40/15) STC 127/1987, de 16 de julio “la función legislativa no se comprende dentro del concepto “funcionamiento servicio público”.

“[...]cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen”

Daños derivados de norma con rango de Ley declarada inconstitucional

Daños derivados de una norma contraria al Derecho de la Unión Europea

ESTADO ADMINISTRADOR (Art. 32 LRJSP) Administración actuando en los fines que le son propios.

ESTADO JUZGADOR (art. 32.7 LRJSP en relación con los arts. 121 CE y 292 a 296 LOPJ) “error judicial” y “funcionamiento anormal de la Administración de Justicia” (dilaciones indebidas y prisión preventiva).

REGULACIÓN PROCESAL

LPAC 39/15

LJCA (Supletoriedad de la LEC)

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

REQUISITOS PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Art. 106.2 CE y art. 32 LRJSP)

- A) EXISTENCIA DE UNA LESIÓN.- ANTIJURÍDICA STS 31/10/14 Secc 6^a *“la materialización de un riesgo jurídicamente relevante creado por el servicio público”*, EFECTIVA, ECONÓMICAMENTE EVALUABLE, E INDIVIDUALIZABLE .
- B) LESIÓN IMPUTABLE AL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE UN SERVICIO PÚBLICO.- TÍTULO DE IMPUTACIÓN ES LA TITULARIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO O ACTIVIDAD EN EL QUE SE HA PRODUCIDO EL DAÑO.
 - FUNCIONAMIENTO (ACTIVIDAD O INACTIVIDAD)
 - SERVICIO PÚBLICO (TODA ACTIVIDAD DESTINADA A SATISFACER LOS INTERESES GENERALES)
 - FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NORMAL (ACTUACIÓN LÍCITA) O ANORMAL (ACTUACIÓN OMISIÓN CULPOSAS)

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

C) EXISTENCIA DE RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA LESIÓN SUFRIDA

- **CAUSALIDAD ADECUADA Vs EQUIVALENCIA DE CONDICIONES** STS 28/11/98 “ [...] determinar si la concurrencia del daño era de esperar en el curso normal de los acontecimientos. [...] esta causa adecuada o causa eficiente exige un presupuesto, una “conditio sine qua non”, esto es, un acto o un hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del primero”.
- **CARGA DE LA PRUEBA DE CAUSALIDAD** STS 08/03/16 “[...] la prueba sobre esa vinculación entre el daño y el funcionamiento de los servicios corresponde al que reclama la indemnización”, como se reitera en la sentencia de 9 de diciembre de 2008 (recurso de casación 6580/2004). Y en esa misma línea se declara en la sentencia de 8 de abril de 2014 (recurso de casación 3632/2011) [...]”.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

- **CAUSALIDAD EN SUPUESTOS DE OMISION** STS 31/03/14 "[...] ello conduce necesariamente a considerar que en el supuesto de comportamiento omisivo **no basta que la intervención de la Administración hubiera impedido la lesión, pues conduciría a una ampliación irrazonablemente desmesurada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, sino que es necesario que haya algún otro dato en virtud del cual quepa objetivamente imputar la lesión a dicho comportamiento omisivo de la Administración, concluimos que ese otro dato no puede ser otro que el del deber jurídico de actuar."**
- **INTERRUPCIÓN DEL NEXO CAUSAL**
 - **FUERZA MAYOR** (HECHO AJENO, EXTERNO AL SERVICIO, IMPREVISIBLE E INEVITABLE O INEVITABLE AUN HABIENDO SIDO PREVISIBLE) **Art. 34.1 LRJSP**
 - **CASO FORTUITO NO INTERRUMPE EL NEXO.**- HECHO INSERTO EN EL PROPIO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NO EXISTE AJENEIDAD, DE CAUSA DESCONOCIDA (IMPREVISIBLE E INEVITABLE) AVERÍAS, ACCIDENTES....

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

LA SUPERACIÓN DEL NEXO CAUSAL DIRECTO Y EXCLUSIVO

- **CULPA EXCLUSIVA O CONCURRENTE DE LA VÍCTIMA** relación entre culpa de la víctima y el deber de soportar la lesión
- **HECHO DE UN TERCERO** (Rompe el nexo causal o su intervención atempera la responsabilidad de la Administración)
- **CONCURRENCIA DE VARIAS ADMINISTRACIONES A LA CAUSACIÓN DE LA LESIÓN** (Art. 33 LRJSP regla general de solidaridad para las formas conjuntas de actuación)
- **CARGA PROBATORIA DE LA RUPTURA DEL NEXO CAUSAL**

CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN STS de 18 de febrero de 1998, 15 de marzo de 1999 y 9 de julio de 2002 “no sería objetiva la responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración causante del daño actuó con negligencia, como tampoco aquella cuyo reconocimiento estuviera condicionado a probar que quien sufrió el perjuicio actuó con prudencia”.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

REFERENCIAS A LA LPAC 39/15 Y LRJSP 40/15

RELACIONES “AD INTRA” LEY 40/15 RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

RELACIONES “AD EXTRA” LEY 39/15 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

LEY 39/15 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

02/ octubre /18

Entrada en Vigor del registro administrativo de apoderamientos, el registro electrónico, el de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico a los dos años de la entrada en vigor de la ley.

Art. 6.- Introduce el **Registro electrónico general** de poderes públicos , El apoderamiento “apud acta” se podrá otorgar mediante comparecencia electrónica con los sistemas de firma electrónica o bien mediante comparecencia personal. Orden HFP/633/2017, de 28 de junio regula los modelos de poderes inscribibles en Administración General del Estado y Entidades locales y la firma electrónica para apoderamientos “apud acta”.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

Art. 9.- Posibilidad de identificación y firma electrónica del interesado en sus relaciones con la Administración.

Art. 14.2 a).- Libre *elección del método para relacionarse con las Administraciones* para las personas físicas, **obligatoriedad** de hacerlo por medios electrónicos de, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes y quienes ejerzan actividades profesionales colegiadas .

Art. 16.- Registro electrónico de las Administraciones públicas.

Art. 24.- Carácter negativo del silencio administrativo en procedimientos de responsabilidad patrimonial

Art. 30.2.- días hábiles todos, excepto sábados, domingos y festivos

Art. 30.4.- **Plazos por meses**, en vía administrativa agosto es hábil, el plazo comienza a contar desde el día siguiente a la notificación o desde el siguiente a aquél en el que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Finalizan el mismo día en el que se produjo la notificación o silencio administrativo.

Disposición Derogatoria Única apartado d) .- Deroga el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

El procedimiento de reclamación patrimonial se regula enteramente en la LPAC
(Arts. 66 y ss. a solicitud del interesado)

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

Art. 66.- Requisitos de la solicitud de iniciación del procedimiento

Art. 67.- Plazo de prescripción del año y su cómputo.

Requisitos del escrito de iniciación.

Acreditar la efectividad de la lesión, la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio, su cuantificación y medios de prueba.

Art. 81.- Preceptividad de solicitud de informe al servicio en cuyo seno se produjo la lesión, y del Dictamen de Consejo de Estado (quantum superior a 50.000 €) o del CGPJ o Consultivo de CCAA.

Art. 91.- Plazo de seis meses para la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial

Art. 92.- Órganos competentes para dictar la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial.

Art. 114.1 e).- Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad patrimonial

Arts. 123 y 124 .- Recurso potestativo de reposición frente a la resolución que desestima la reclamación patrimonial o frente al acto presunto desestimatorio por operar silencio administrativo.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

Ley 40/15 LRJSP (Arts. 32 al 37)

Art. 32.- Principios y supuestos de responsabilidad patrimonial.

Art. 33.- Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.

Art. 34.- Indemnización.

- No se indemnizan daños imprevisibles o inevitables según estado de la Ciencia
- Cálculo de la indemnización (lesiones orientativamente Baremo)
- Actualización de la indemnización e intereses de demora

Art. 35.- Responsabilidad de Derecho Privado Cuando las Administraciones Públicas actúen, directamente o a través de una entidad de derecho privado, en relaciones de esta naturaleza, su responsabilidad se exigirá de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y siguientes, incluso cuando concurra con sujetos de derecho privado o la responsabilidad se exija directamente a la entidad de derecho privado a través de la cual actúe la Administración o a la entidad que cubra su responsabilidad

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

CONCURRENCIA DE TERCEROS A LA CAUSACION DEL DAÑO

Art. 2 e) LJCA La Jurisdicción contenciosa conocerá de "La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, **no pudiendo ser demandadas aquellas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad.**"

Art. 9.4 LOPJ Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso administrativo "Conocerán, asimismo, de las pretensiones que se deduzcan en relación con la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y del personal a su servicio, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que se derive. **Si a la producción del daño hubieran concurrido sujetos privados, el demandante deducirá también frente a ellos su pretensión ante este orden jurisdiccional. Igualmente conocerán de las reclamaciones de responsabilidad cuando el interesado accione directamente contra la aseguradora de la Administración, junto a la Administración respectiva.**"

Art. 21.1 c) LJCA Se considera parte demandada a "Las aseguradoras de las Administraciones públicas, que siempre serán parte codemandada junto con la Administración a quien aseguren."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

TRATAMIENTO EN EL ORDEN CONTENCIOSO DEL TERCERO PARTICULAR QUE CONCURRE A LA CAUSACIÓN DEL DAÑO

- Demandados **CONJUNTAMENTE (condenas solidarias)**

- A) SIN RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN.-** Sentencia T.S.J. País Vasco 93/2011, de 8 de febrero: Entiende que los docentes y directora del centro actuaron diligentemente y condena a los padres de los acosadores ex art. 1903 CC por los daños morales causados al menor que se suicidó a indemnizar a los progenitores de éste como herederos.
- B) CON RELACIÓN CONTRACTUAL.- CONCESIONARIAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (RD 3/2011 TRLCSP Arts. 214, 279.3 y 280 c) y ASEGURADORAS DE RC**

- Demandados **INDIVIDUALMENTE ANTE EL ORDEN CIVIL (IUS ELECTIONIS)**

AUTO SALA ESPECIAL DE CONFLICTOS DEL TS 8/2015 (17/07,39/07,14/08, 14/09, 4/10, 25 y 36/13, 41/13 25/14) "cuando la acción de responsabilidad se ejercita única y exclusivamente contra personas jurídicas privadas (concesionaria y/o aseguradora), opción que compete a la reclamante, su conocimiento viene atribuido al Orden Jurisdiccional Civil " .

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

SUPUESTOS EN LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DECLARA MOTU PROPIO, EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EX ART. 214.3 TRLCSP

- ❖ **214.3 TRLCSP.-** Se refiere a una facultad exclusiva del tercero perjudicado
- ❖ **Vulnera el principio de congruencia de la resolución administrativa.**
art 88.2 LPAC "En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede"
- ❖ **Ignora el deber de vigilancia establecido por el art. 279.2 TRLCSP** "En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate."
- ❖ **Crea situaciones procesales complicadas.-** Posibilidad de pronunciamientos contradictorios en el orden contencioso.
- ❖ **Ampliar el objeto de recurso a la resolución expresa (Art. 36.4 LJCA) . STS 15/06/15**

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES CIVILES FRENTE AL TERCERO

LA VÍA ADMINISTRATIVA NO CONLLEVA EFECTOS INTERRUPTIVOS

STS 28/12/11 “ [...] Sin embargo no cabe entender que una acción de reclamación de responsabilidad patrimonial en vía administrativa dirigida exclusivamente contra la Junta de Andalucía pueda proyectar consecuencias sobre terceros civiles.”

EJERCICIO DE LA ACCIÓN PREVISTA EN EL ART. 214.3 TRLCAP.- El ejercicio por el perjudicado de la facultad contemplada por el art. 214.3 TRL interrumpe el plazo de prescripción frente a la Administración, no frente al tercero.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

CUESTIONES SOBRE EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- ❖ **Resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de junio de 1996**
- ❖ **Codemandada junto con la Administración.** Competencia contenciosa 9.4 LOPJ
- ❖ **Demandada únicamente ante el orden civil ex art. 76 LCS.** Sala de Conflictos del TS mantiene la competencia del Juez civil. Auto 18/10/10, 8/2015 (17/07,39/07,14/08, 14/09, 4/10, 25 y 36/13, 41/13 ,25/14)
- ❖ **STS (Sala 1ª) 27/06/17.** Incumplimiento contractual por parte de la Administración conocerá el orden civil “doctrina de los actos separables”.
- ❖ **Art. 35 LRJSP**
- ❖ **Possible modificación del art. 76 LCS o del 9.4 LOPJ.**

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

LA SUPERACIÓN DEL CONCEPTO CLÁSICO DE CARÁCTER REVISOR DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA

- **Carácter revisor.**- Implica que no hay una libre configuración del objeto del proceso sino que siempre existe un acto previo que se enjuicia.
- **El proceso no es una continuación de lo actuado en vía administrativa** sino un auténtico enjuiciamiento de la actividad administrativa.
- Exposición de Motivos de la LJCA 1998 «*se trata nada menos que de superar la tradicional y restringida concepción del recurso contencioso-administrativo como una revisión judicial de los actos administrativos previos, es decir, como un recurso al acto, y de abrir definitivamente las puertas para obtener justicia frente a cualquier comportamiento ilícito de la Administración*».
- **Cabe aportar nueva prueba no aportada en vía administrativa** Art. 56 LJCA, STS 20/06/12 “*En efecto, el recurso contencioso administrativo, pese a la denominación que utiliza la Ley, no constituye una nueva instancia de lo resuelto en vía administrativa, sino que se trata de un auténtico proceso, autónomo e independiente de la vía administrativa con posibilidad de proponer prueba y aportar documentos que no fueron presentados ante la Administración para acreditar la pretensión originariamente deducida [...]”*

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Colisiones con animales (Disposición Adicional Novena Ley 6/2014)

Irrupciones en Autovías/Autopistas

STCA 202/14, 1 de julio, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 3

[...] "las circunstancias concretas de la accesibilidad de los enlaces a los que se alude genéricamente en la resolución impugnada -, que podrían haber facilitado la penetración del animal en la calzada, constituyen un aspecto fáctico decisivo para la oposición de la pretensión del demandante, cuya prueba no puede hacerse recaer sobre la parte actora, ya que la prueba del estado de dichos enlaces y sus características constructivas pertenece también a la Administración demandada por ser un elemento que sustenta su oposición a la pretensión."

[...] Tampoco sabemos nada sobre la posible presencia de terrenos cinegéticos que no menciona la resolución impugnada que en tal caso, hubiera aconsejado, en cambio, la necesidad de prever, advertir, señalizar o adoptar cualquier medida correctora o compensadora del peligro potencial que supone la existencia de las prácticas de caza en las cercanías para los conductores."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Colisiones con animales

STCA 99/14, 16 de abril, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 10

"Sin embargo, en el presente caso, tal y como se recoge en el expediente, no se aprecia rotura ni deformaciones en la valla que cierra los márgenes de la vía por lo que el lugar de entrada del jabalí debió ser algún ramal del enlace y que se encuentra abierto [...]"

"[...]A la Administración, como titular y gestora del dominio público viario, le incumbe el deber de mantener las carreteras en adecuado estado de seguridad en el tráfico rodado, como ya dijimos, pero tal deber no puede llevarse al extremo de tener que asegurar cualquier incidencia que pudiera producirse en las mismas, incluidas aquellas de todo punto imprevisibles e inevitables como ocurre en el presente caso."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Colisiones con animales (Disposición Adicional Novena Ley 6/2014)

Irrupciones en carreteras convencionales

STCA 113/14, 3 de junio, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 7

"[...]Pero en este caso el accidente ocurrió en una carretera, es decir, no una autovía con sus especiales características, particularmente, la referente al cierre perimetral de la vía; en una carretera convencional, en la que no son exigibles las garantías de cierre o protección perimetral propios de una autovía o de una autopista, el deber de mantenimiento en correctas condiciones no puede extenderse a asegurar la no irrupción puntual en la misma de animales que, por definición, no encuentran ninguna barrera ni límite físico para dicho acceso ni, en consecuencia, tal irrupción puede relacionarse causalmente con el funcionamiento, ni normal ni anormal, de los servicios públicos que presta el Ministerio de Fomento en su condición de titular de la carretera"

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Colisiones con animales (Disposición Adicional Novena Ley 6/2014)

Irrupciones en carreteras convencionales

STCA 35/17, 23 de marzo, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 8

"[...] en supuestos como el presente, la reclamación sólo puede prosperar en el supuesto en el que no resulte acreditado un Standard razonable de cumplimiento, correspondiendo la prueba sobre dicho extremo a la Administración que debe prestarlo[...]"

[...]el evento dañoso no puede considerarse inevitable, y se acredita que la carretera Nacional estaba insuficientemente señalizada en el punto kilométrico donde ocurre el accidente en el sentido de la marcha del vehículo, pues en el momento de los hechos no existía la señal de peligro de paso de animales sueltos o de límite de velocidad, a pesar de la existencia del terreno de aprovechamiento cinegético de caza reseñado, señal que está indicada preceptivamente para ser colocada en las proximidades de un lugar "donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales en libertad" [...]"

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Colisiones con animales (Disposición Adicional Novena Ley 6/2014)

Irrupciones en carreteras convencionales

STCA 11/17, 13 de noviembre, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 8

"[...] Con arreglo a estas bases, en pronunciamientos al respecto por estos Juzgados (por ejemplo, Sentencia 105/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de los de igual clase nº 6, en autos de PA 62/2016, Ilmo. Sr. D. Luis Carlos de Rozas Curiel), se ha fijado como criterio que no puede considerarse, en principio, que concurre alta accidentalidad cuando el tramo considerado excede de +/- 2 KM. al del p.k. en que el accidente ocurre, o cuando el número de accidentes previos en un lapso temporal máximo de cinco años no exceda al menos la cifra de cinco."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Colisiones con objetos en la vía

STCA 35/17, 23 de marzo, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 8

"[...] cabe recordar que corresponde a la Administración el deber de preservar las vías públicas de las que es titular en condiciones adecuadas de seguridad y libres de obstáculos para la circulación de vehículos, de suerte que si dichos obstáculos existen y no están señalizados será responsable de los daños que se produzcan como consecuencia de ello salvo que acredite que adoptó todas las cautelas posibles, razonablemente exigibles, para evitar dichos males [...]"

STCA 42/17, 15 de junio, Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 3

"No cabe apreciar responsabilidad de la demandada por los hechos acaecidos, habida cuenta que los servicios de conservación de la vía pasaron por el lugar sobre las 3.35 horas del mismo día, es decir, unas ocho horas antes, lo que puede considerarse razonable, de conformidad con la citada sentencia [...]"

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Servicios prestados por concesionarias

STS 25/09/08 Interpretación relaciones entre particular, concesionaria y Administración

[...] el art. 98 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 97 del Texto refundido de dicha Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, deben interpretarse a la luz de las nuevas concepciones jurisprudenciales del instituto de la Responsabilidad Patrimonial, que alcanzó consagración constitucional (art. 106.2 CE). En este precepto se establece una garantía de indemnidad para los particulares por toda lesión "siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos". Esa garantía no debe verse matizada o limitada en los casos que, como el que nos ocupa, la Administración ejerce sus competencias -supuestamente- en forma indirecta, a través de un agente contratista o de un concesionario. Desde esta perspectiva han de interpretarse los artículos aludidos, que disciplinan las cuotas de responsabilidad de las partes de un contrato administrativo por los daños causados a terceros en lo que afecta al ámbito de sus internas relaciones, pero no a la garantía de indemnidad que la Administración ha de ofrecer a los administrados."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Servicios prestados por concesionarias

STCA 57/16, 19 de diciembre, Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 29 Madrid

"[...]Como el administrado no tiene por qué conocer si el servicio que le ha provocado el daño está concedido o bien se gestiona directamente por la Administración, ni tampoco tienen que conocer si ha existido una orden de la Administración o si ésta ha elaborado el proyecto (supuestos estos que, como ya hemos dicho anteriormente, son los que trasladan la responsabilidad del concesionario a la Administración), el particular únicamente debe requerir a la Administración comunicándole la producción del daño con el fin de que instruya el correspondiente procedimiento (es decir, el contemplado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y en ese momento, si la Administración considera que la responsabilidad puede ser del concesionario, debe abrir otro procedimiento distinto y con finalidad diferente, con audiencia del contratista para determinar a quién corresponde la responsabilidad. Entonces, si se ha determinado que la responsabilidad corresponde al contratista, el particular debe demandar al contratista o concesionario en vía civil."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Servicios prestados por concesionarias

STCA 57/16, 19 de diciembre, Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 29 Madrid

"[...]La resolución que se impugna es extraña por su contradicción en su parte dispositiva. Por una parte se declara la existencia de responsabilidad, pero por otra se indica que la indemnización debe abonarla la empresa concesionaria del servicio. El Ayuntamiento, como se ha dicho, lo que puede declarar es que la responsabilidad, en su caso, corresponde a la concesionaria, y frente a ésta habrá que plantear la reclamación, pero no declarar directamente la existencia de responsabilidad y a cargo de dicha concesionaria. Como está planteada la cuestión en la resolución impugnada, la declaración frente al concesionario es ajena a los recurrentes. Debiendo precisar que la propia Administración se encarga de instrumentar el pago frente a la concesionaria, concediendo un plazo para que se abone dicha cantidad."

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario

Obligación de medios y art.34 LRJSP STS 07/07/08 "a los servicios públicos de salud no se les puede exigir más que ejecuten correctamente y a tiempo las técnicas vigentes en función del conocimiento de la práctica sanitaria. Se trata pues de una obligación de medios."

Carga probatoria (facilidad probatoria 217.6 LEC) STS 23/12/09 "dicha regla se traduce en poner a cargo de la Administración sanitaria la prueba de que ajustó su actuación a las exigencias de la lex artis, pues es ella y no los actores quien tiene la disponibilidad y facilidad de probar que la asistencia prestada fue la correcta [...]"

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario

Daño desproporcionado "res ipsa loquitur" STS Secc 4^a de junio de 2013 (Sec. 4^a, Recurso: 2187/2010)

[...] la Administración sanitaria debe responder de un ' daño o resultado desproporcionado ', ya que éste, por sí mismo, por sí sólo, denota un componente de culpabilidad, como corresponde a la regla «*res ipsa loquitur*» (la cosa habla por sí misma) de la doctrina anglosajona, a la regla «*Anscheinsbeweis*» (apariencia de la prueba) de la doctrina alemana y a la regla de la «*faute virtuelle*» (culpa virtual), que significa que si se produce un resultado dañoso que normalmente no se produce más que cuando media una conducta negligente, responde el que ha ejecutado ésta, a no ser que pruebe cumplidamente que la causa ha estado fuera de su esfera de acción'.

Aspectos relevantes de la Responsabilidad Patrimonial

Última jurisprudencia

NOTAS JURISPRUDENCIALES

Responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario

Indemnización por falta de consentimiento informado STS 26 de mayo de 2015 (Sec. 4^a, Recurso: 2548/2013

"[...] Sobre la falta o ausencia del consentimiento informado, este Tribunal ha tenido ocasión de recordar con reiteración que tal vulneración del derecho a un consentimiento informado constituye en sí misma o por sí sola una infracción de la *lex artis ad hoc*, que lesiona su derecho de autodeterminación al impedirle elegir con conocimiento, y de acuerdo con sus propios intereses y preferencias, entre las diversas opciones vitales que se le presentan. De esta forma, causa, pues, un daño moral, cuya indemnización no depende de que el acto médico en sí mismo se acomodara o dejara de acomodarse a la *praxis médica*, sino de la relación causal existente entre ese acto y el resultado dañoso o perjudicial que aqueja al paciente; o, dicho en otras palabras, que el incumplimiento de aquellos deberes de información solo deviene irrelevante y no da por tanto derecho a indemnización cuando ese resultado dañoso o perjudicial no tiene su causa en el acto médico o asistencia sanitaria."

Gracias por vuestra atención

alvarotv@iuriscar.com